

## QUÉ HAGO YO SI PIENSO QUE MI HIJO ESTA SIENDO DISCRIMINADO?

Cualquier persona que tenga una queja de discriminación en base de la incapacidad que existe en cualquier programa respaldada con fondos federales puede notificar la Oficina para Derechos Civiles (OCR). En Wyoming, una queja escrita debería archivarse con:

Region VIII Office for Civil Rights  
U.S. Department of Education  
1244 Speer Blvd., Suite 300  
Denver, CO 80204-3582  
(303) 844-5695  
(303) 844-3417

### Las cartas de queja deberían explicar:

1. Quien ha sido discriminado;
2. En que manera;
3. Por quien o que institución;
4. Cuando se llevo acabo la discriminación;
5. Quien fue dañado;
6. Quien puede estar en contacto para información adicional;
7. El nombre, dirección y numero de telefono de la persona en queja;
8. La información de antecedentes.

La Oficina de Derechos Civiles revisa únicamente esas acciones que ocurrieron dentro de seis meses (180 días) de la fecha en que la queja se archiva.

### BIBLIOGRAFÍA

IPUL, Boise, ID, Information Flyer #20

## Para más información acerca de la LEY O PARA COPIAS DE LA LEY



Information & Referral for Parents  
of Children with Disabilities

## Parent Information Center

500 W. Lott St, Suite A  
Buffalo, WY 82834  
1-800-660-9742 (WY only)  
(307) 684-2277 (v/tdd)  
(307) 684-5314 (fax)

Correo Electrónico: [tdawson@wpic.org](mailto:tdawson@wpic.org)  
Sitio Web: [www.wpic.org](http://www.wpic.org)

Para hablar con el  
**Enlace de Padres en la Comunidad PIC**  
en su área, contacte a:

Los contenidos de este folleto fueron desarrollados con fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Sin embargo, los contenidos no necesariamente representan el reglamento del Departamento de Educación y no se debe de asumir la aprobación del Gobierno Federal.

# SECCIÓN 504

*Folleto de Discapacidad #15*



## DEL ACTO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

## Centro de Información para Padres

1-307-684-2277

Un proyecto de  
Padres ayudando a padres  
de Wyoming, Inc.

## PROPOSITO DE LA SECCIÓN 504

Sección 504 del Acto de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíbe la discriminación, a base de discapacidad, en cualquier programa o actividad que recibe fondos del Departamento de Educación de los E.U.

Una persona con calificación de discapacidad, no debe ser:

- Negar la oportunidad de participar en servicio o actividades abiertas para otras personas;
- Ofrecer servicio o actividades no al nivel de los que no sean discapacitados.
- Ofrecer un servicio que no es efectivo como es ofrecido para otros.
- Ofrecer diferentes servicios o actividades por separado amén que sea necesario hacer el servicio para que sea lo más efectivo como es ofrecido para otros.
- Otramente limitados en el entretenimiento de cualquier derecho, privilegio, ventaja, o oportunidad ofrecido a otros.

También es importante saber que una persona calificada con discapacidad no debe ser negada la oportunidad de participar en programas con personas que no son discapacitados aunque el programa por separado exista.

## QUÉ ES UNA CALIFICACIÓN DISCAPACITADA?

Sección 504 define a una persona con discapacidad como cualquier persona que:

1. Tiene discapacidad física y mental que considerablemente limita una o más actividades mayores de la vida.
2. Tiene historial de discapacidades; o
3. Es considerado con tal discapacidad.

## QUÉ ES DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?

Esto significa cualquier discapacidad psicológica o condición, desfiguramiento cosmético, o pérdida anatómica de uno o más de uno de sistemas del cuerpo: Neurológico, musculoesquelético; los órganos especiales de sentido; respiratorio, incluyendo órganos de discurso; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hémico y linfático; piel y endocrino; o cualquier desorden mental o psicológico; tal como retraso mental, síndrome orgánico de seso, enfermedad emocional o mental y discapacidades de aprendizaje específicas.

## QUÉ SON ACTIVIDADES MAYORES DE LA VIDA?

Las funciones de actividades mayores de la vida son esas como quererse a sí mismo, ejecutar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.

## QUÉ SIGNIFICA ESTO PARA MI HIJO QUE TIENE UNA DISCAPACIDAD?

Programas que reciben dinero fondos del Departamento de Educación de los E.U. no puede ser excluír a su hijo de participar en actividades que son ofrecidos a otros. Acceso físico equivalente debe ser proveído para que el estudiante en silla de rueda o alguien con movilidad limitado pueda participar con otros estudiantes.

También quiere decir que las escuelas pueden ser responsables para proveer educación especial y servicios relacionados a estudiantes que califican bajo la Sección 504. Un estudiante puede ser discapacitado dentro de la significación de la Sección 504, por lo tanto que la educación especial intitulado y servicios relacionados aunque el estudiante no pueda ser elegible para la educación especial bajo IDEA (Acto de Educación de Individuales con Discapacidades).

Discapacidades con son reconocidos bajo la Sección 504 de limitaciones que existen en una o más de una de las mayores funciones de la vida, son:

- Discapacidad de atención déficit
- Imperimento de lenguaje
- Imperimento de audiencia
- Imperimento visuales
- Imperimento ortopédico
- Perlesía cerebral
- Epilepsia
- Distrofia muscular
- Esclerosis múltiple
- Cáncer
- Diabetes
- Enfermedad del corazón
- Retraso mental
- Enfermedad emocional
- Discapacidad específica en aprendizaje, tales como desventajas de percepción, dislexia, seso mínimo, y afasia de desarrollo.
- Enviciamiento alcohólicos o de drogas
- Artritis reumáticos
- Asthma, y
- El fracaso académico constante (puede impulsar por lo menos una evaluación debajo 504)

